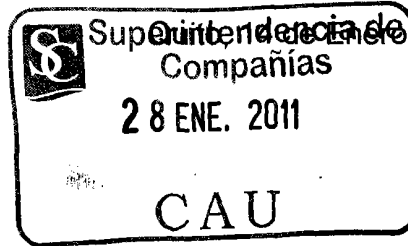
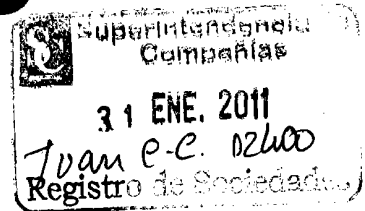


4218



Quito
↓
sección

Señor
Superintendente de Compañías
Presente.-

Referencia: Expediente No. 51564

De mi consideración:

ESCANEAR

Adjunto a la presente se servirá encontrar la tercera copia certificada de las escrituras de cesión de participaciones y aclaratoria al acto antes mencionado de la compañía CERLUX INDUSTRIA COMERCIO Y REPRESENTACIONES COMPAÑIA LIMITADA debidamente inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito para los fines pertinentes.

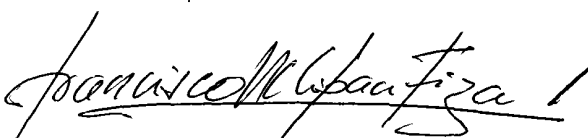
Adicionalmente, una vez que haya sido registrados los actos antes indicados, mucho agradeceré conferirme dos listados de socios de mi representada actualizado.

Sírvase disponer que se de el trámite correspondiente.

Notificaciones las retiraré directamente de sus oficinas.

Sin otro particular por el momento, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Ing. Francisco Chipantiza Ochoa
GERENTE

OF FIRMA

Ingresado al sistema
adjunto 2 remesas
01/02/2011

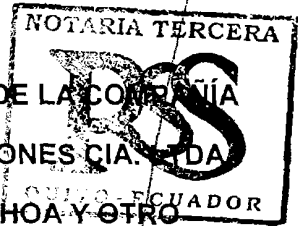
FF. escanear las dos
escrituras ff.



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: CUATRO OCHOCIENTOS TREINTA Y **No. SEIS BIS**
(4836BIS)

**ACLARATORIA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
CERLUX INDUSTRIA COMERCIO Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA
OTORGADA POR: FRANCISCO CHIPANTIZA OCHOA Y OTRO**



**A FAVOR DE: JOSE FRANCISCO CHIPANTIZA SAENZ Y MAURICIO XAVIER
CHIPANTIZA SAENZ.
CUANTÍA: USD\$ 286,00
DI: 3 COPIAS**



P.C.v.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, martes ocho (08) de junio del año dos mil diez, ante mí, Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero Suplente, del Distrito Metropolitano de Quito, por licencia de su titular Doctor Roberto Salgado Salgado, según acción de personal número nueve tres tres guión DP guión DPP (No.933-DP-DPP), de fecha dieciocho de mayo del año dos mil diez, expedida por el Doctor Marco Rodas Bucheli, Dirección Provincial del Pichincha Consejo de la Judicatura, comparecen: los cónyuges, señor FRANCISCO CHIPANTIZA OCHOA y PIEDAD CONSUELO SÁENZ DÁVALOS por sus propios y personales derechos y los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada; señor JOSÉ FRANCISCO CHIPANTIZA SÁENZ por sus propios y personales derechos y; el señor MAURICIO XAVIER CHIPANTIZA SÁENZ por sus propios y personales derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados los dos primeros y solteros los restantes, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente

capaces para contratar y obligarse en las calidades que comparecen, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos por mí el Notario con el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente:

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Aclaratoria de Cesión de Participaciones de la compañía **CERLUX INDUSTRIA COMERCIO Y REPRESENTACIONES COMPAÑÍA LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

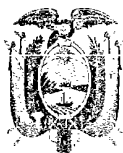
COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura: **UNO**

PUNTO UNO.- Los cónyuges **FRANCISCO CHIPANTIZA OCHOA** y **PIEDAD CONSUELO SÁENZ DÁVALOS** por sus propios y personales derechos y los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, a quienes para efectos de este contrato se les denominará **"CEDENTES"**. **UNO PUNTO DOS.-** Los

señores **JOSÉ FRANCISCO CHIPANTIZA SÁENZ** por sus propios y personales derechos y; el señor **MAURICIO XAVIER CHIPANTIZA SÁENZ** por sus propios y personales derechos, a quienes para efectos de este contrato se les denominará **"CESIONARIOS"**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** La compañía

CERLUX INDUSTRIA COMERCIO Y REPRESENTACIONES COMPAÑÍA LIMITADA, se constituyó mediante escritura pública otorgada el dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el seis de mayo de mil novecientos noventa y tres. **DOS PUNTO**

DOS.- Mediante Escritura Pública de quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la doctora Ximena Moreno de Solines, Notaría Segunda del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el treinta de abril de mil novecientos noventa y seis, la **COMPAÑÍA INDUSTRIA COMERCIO Y REPRESENTACIONES CERLUX COMPAÑÍA LIMITADA**, aumentó su capital social a la suma de cinco millones de sucres (S/.



NOTARIA
TERCERA

5'000.000,00). **DOS PUNTO TRES.-** Por medio de Escritura Pública celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil, ante el doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, la compañía **CERLUX INDUSTRIA COMERCIO Y REPRESENTACIONES COMPAÑIA LIMITADA** aumentó su capital social a la suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de los Estados Unidos de América (USD \$ 2.000,00). La referida Escritura Pública fue inscrita el once de junio del año dos mil uno. **DOS PUNTO CUATRO.-** Mediante escritura pública de fecha cuatro de noviembre de dos mil nueve, otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el señor Francisco Chipantiza Ochoa y otros, celebraron la escritura de cesión de participaciones de la compañía **CERLUX INDUSTRIA COMERCIO Y REPRESENTACIONES COMPAÑIA LIMITADA**, a favor de los señores José Francisco Chipantiza Sáenz y Mauricio Xavier Chipantiza Sáenz. El mencionado instrumento fue debidamente inscrito en el e Registro Mercantil de Quito el treinta de diciembre del dos mil nueve. **DOS PUNTO DOS.-** En la clausula Tercera de la mencionada escritura se produjo un error involuntario al momento de señalar el número de participaciones cedidas. **CLÁUSULA TERCERA.- ACLARATORIA:** Con los antecedentes indicados, se aclara que los **CEDENTES** ceden y transfieren sus participaciones sociales de acuerdo al siguiente detalle: **a)** A favor del señor **JOSÉ FRANCISCO CHIPANTIZA SÁENZ** la cantidad de ciento cuarenta y tres participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de ciento cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 143,00), sin reservarse ningún derecho, ni presente, ni futuro sobre las mismas y, **b)** A favor del señor **MAURICIO XAVIER CHIPANTIZA SÁENZ** la cantidad de ciento cuarenta y tres participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de ciento cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 143,00), sin reservarse ningún derecho, ni presente, ni futuro sobre las

mismas. **CLÁUSULA CUARTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-**

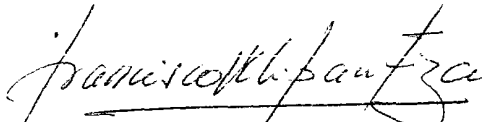
Luego de realizada la presente aclaratoria, el capital social de la sociedad queda integrado de la siguiente manera:*****

SÓCIOS	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
FRANCISCO CHIPANTIZA OCHOA	Ecuatoriana	1554	USD \$ 1554,00	USD \$ 1554,00
JOSÉ FRANCISCO CHIPANTIZA SAENZ	Ecuatoriana	203	USD \$ 203,00	USD \$ 203,00
MAURICIO XAVIER CHIPANTIZA SAENZ	Ecuatoriana	143	USD \$ 143,00	USD \$ 143,00
ROSARIO CHIPANTIZA OCHOA	Ecuatoriana	100	USD \$ 100,00	USD \$ 100,00
TOTAL		2000	USD \$ 2000,00	USD \$ 2000,00

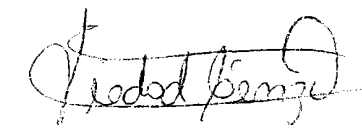
CLÁUSULA QUINTA.- MARGINACIÓN E INSCRIPCIÓN.- Los comparecientes autorizan a los Administradores de la Compañía, a través de los abogados que éstos designen, a que realicen la respectiva marginación en la Escritura Pública de Constitución de la compañía CERLUX INDUSTRIA COMERCIO Y REPRESENTACIONES COMPAÑÍA LIMITADA ante el Notario Público respectivo. Autorizan además inscribir la presente aclaratoria de cesión de participaciones en el Registro Mercantil del cantón Quito, así como en cualquier otro registro público o privado que correspondiere. **CLÁUSULA SEXTA.- ACEPTACIÓN:** Los comparecientes aceptan la totalidad del contenido de las cláusulas que preceden, a las que confieren el valor legal de una ejecutoria inviolable. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para asegurar la validez del presente instrumento. (Firmada) Abogado Mauricio Calderon del Hierro, matrícula profesional número once mil ochocientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha (11.845 CAP). HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos

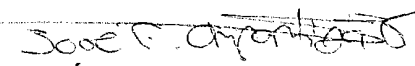


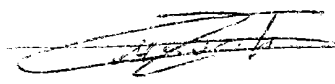
legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el
NOTARIA TERCERA Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad
de acto de todo lo cual doy fe.


FRANCISCO CHIPANTIZA OCHOA
C.C. 0100862242

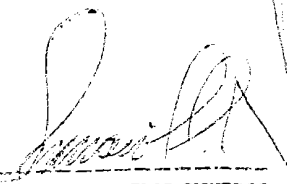



PIEDAD CONSUELO SÁENZ DÁVALOS
C.C. 170307671-9


JOSÉ FRANCISCO CHIPANTIZA SÁENZ
C.C. 170922436-2


MAURICIO XAVIER CHIPANTIZA SÁENZ
C.C. 7710867475




DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUCESOR
QUITO - ECUADOR

CIUDADANIA 1709224362-E
CHIPANTIZA SAENZ JOSE FRANCISCO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA
20 DICIEMBRE 1988
002-C 0194 01192 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1988

Jose Francisco Saenz

ECUATORIANA***** E193311121
SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA
FRANCISCO CHIPANTIZA
PIEDAD CONSUELO SAENZ
QUITO 19/08/2005
19/08/2017

REN 1572550

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

137-0038

NÚMERO

1709224362

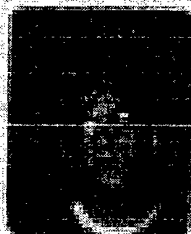
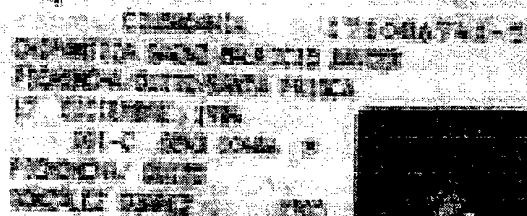
CÉDULA

CHIPANTIZA SAENZ JOSE FRANCISCO

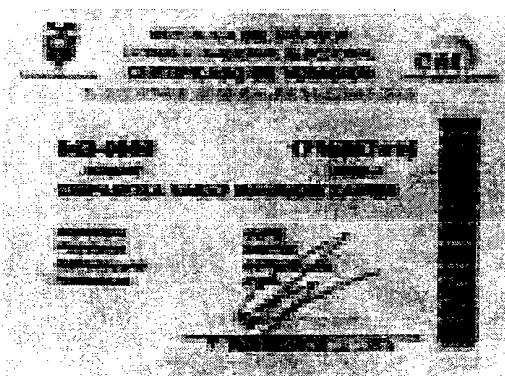
PROVINCIA
PICHINCHA

QUITO
CANTÓN

F.P. IDENTIFICACIÓN

[illegible]

007500

[illegible]

THE JUNE 2010

DR. GERMAN FLOS C. SAAVEDRA
Notario Jefe de Suplente del Juzgado 1.º

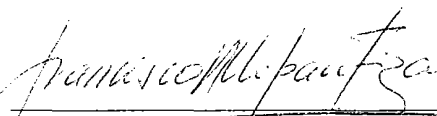
Quito, 7 de junio de 2010.

CERTIFICACIÓN

Francisco Chipantiza Ochoa, en mi calidad de Gerente, y por lo tanto, representante legal de la compañía CERLUX INDUSTRIA COMERCIO Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA., en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 113 de la Ley de Compañías vigente, certifico:

Que en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía CERLUX INDUSTRIA COMERCIO Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA., celebrada el día de hoy 7 de junio de 2010, en el domicilio de la misma; la totalidad del Capital Social de la compañía a la cual represento, aprobó por unanimidad la cesión de 286 participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de doscientos ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 286,00) de propiedad del socio Francisco Chipantiza Ochoa, de la siguiente manera: a) Cesión a favor del señor José Francisco Chipantiza Sáenz, ciento cuarenta y tres (143) participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de ciento cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 143,00) sin reservarse ningún derecho, ni presente, ni futuro sobre las mismas, y; b) Cesión a favor del señor Mauricio Xavier Chipantiza Sáenz ciento cuarenta y tres (143) participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de ciento cuarenta y tres (143) dólares de los Estados Unidos de América sin reservarse ningún derecho, ni presente, ni futuro sobre las mismas, el capital social de la Compañía queda integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
FRANCISCO CHIPANTIZA OCHOA	Ecuatoriana	1554	USD \$ 1554,00	USD \$ 1554,00
JOSÉ FRANCISCO CHIPANTIZA SAENZ	Ecuatoriana	203	USD \$ 203,00	USD \$ 203,00
MAURICIO XAVIER CHIPANTIZA SAENZ	Ecuatoriana	143	USD \$ 143,00	USD \$ 143,00
ROSARIO CHIPANTIZA OCHOA	Ecuatoriana	100	USD \$ 100,00	USD \$ 100,00
TOTAL		2000	USD \$ 2000,00	USD \$ 2000,00


Francisco Chipantiza Ochoa
GERENTE

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA CERLUX INDUSTRIA COMERCIO Y REPRESENTACIONES
CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, el día de hoy 7 de junio de 2010, a las 11h00, en la oficina de la compañía ubicada en la Av. Mariscal Antonio Sucre, N51-87 y Antonio Román, se reúnen los siguientes socios de la compañía:

SOCIOS	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
			USD \$	USD \$
FRANCISCO CHIPANTIZA OCHOA	Ecuatoriana	1100	USD \$ 1100,00	USD \$ 1100,00
JOSÉ FRANCISCO CHIPANTIZA SAENZ	Ecuatoriana	400	USD \$ 400,00	USD \$ 400,00
MAURICIO XAVIER CHIPANTIZA SAENZ	Ecuatoriana	400	USD \$ 400,00	USD \$ 400,00
ROSARIO CHIPANTIZA OCHOA	Ecuatoriana	100	USD \$ 100,00	USD \$ 100,00
TOTAL		2000	USD \$ 2000,00	USD \$ 2000,00

Por encontrarse la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los asistentes acuerdan por unanimidad constituirse en junta general extraordinaria y universal de socios, como en efecto lo hacen, al amparo de la norma de la Ley de Compañías y, así mismo por unanimidad resuelven tratar el único punto del orden del día:

1. *Conocer, resolver y autorizar la realización de la aclaratoria de la cesión de 740 participaciones sociales que realizó el socio Francisco Chipantiza Ochoa a favor del socio José Francisco Chipantiza Sáenz y del señor Mauricio Xavier Chipantiza Sáenz.*

Preside la sesión la señora Piedad Consuelo Sáenz Dávalos en calidad de Presidenta de la compañía, y actúa como Secretario el señor Francisco Chipantiza Ochoa en su calidad de Gerente de la compañía. La Presidenta solicita al Secretario proceda a elaborar la lista de socios presentes en ésta reunión, luego de lo cual certifica que se encuentra presente la totalidad de los socios que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía.

Se procede a conocer el único punto del orden del día; toma la palabra el señor Francisco Chipantiza Ochoa, quien pone en conocimiento a la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios acerca del error involuntario que se produjo al momento de solicitar la autorización para la cesión de 740 participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de setecientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 740,00) conforme lo detalla la escritura pública de fecha cuatro de noviembre de dos mil nueve, otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado así como sus respectivos anexos y documentos habilitantes. El mencionado instrumento fue debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Quito el treinta de diciembre del dos mil nueve. Con los antecedentes antes expuestos, los señores Francisco Chipantiza Ochoa como cedente, José Francisco Chipantiza Sáenz como

cesionario - socio y Mauricio Xavier Chipantiza Sáenz como cesionario -socio, expresan a la Junta que la cesión debió realizarse de la siguiente manera:

- Total de las participaciones objeto de la cesión: 286 participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de doscientos ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América.
- Cesión a favor del señor José Francisco Chipantiza Sáenz quien manifiesta su voluntad de adquirir ciento cuarenta y tres (143) participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de ciento cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 143,00);
- Cesión a favor del señor Mauricio Xavier Chipantiza Sáenz ciento cuarenta y tres (143) participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de ciento cuarenta y tres (143) dólares de los Estados Unidos de América.

Con lo antes dicho, los señores Francisco Chipantiza Ochoa, José Francisco Chipantiza Sáenz y Mauricio Xavier Chipantiza Sáenz ponen en conocimiento a la Junta que su intención y voluntad de la celebración de la cesión de participaciones es aquella señalada en los párrafos anteriores, motivo por el cual, solicitan a la Junta la autorización para celebrar todo tipo de documento público o privado que sea necesario para el perfeccionamiento de la aclaratoria de cesión de participaciones y su posterior inscripción en los Registros Mercantiles o de la Propiedad que fueren necesarios.

Acto seguido la Junta General de Socios decide aprobar por unanimidad la cesión de participaciones sociales a favor de los señores José Francisco Chipantiza Sáenz y Mauricio Xavier Chipantiza Sáenz. Como consecuencia de la aclaratoria de la cesión de participaciones antes indicada, el capital de la compañía queda integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
FRANCISCO CHIPANTIZA OCHOA	Ecuatoriana	1554	USD \$ 1554,00	USD \$ 1554,00
JOSÉ FRANCISCO CHIPANTIZA SAENZ	Ecuatoriana	203	USD \$ 203,00	USD \$ 203,00
MAURICIO XAVIER CHIPANTIZA SAENZ	Ecuatoriana	143	USD \$ 143,00	USD \$ 143,00
ROSARIO CHIPANTIZA OCHOA	Ecuatoriana	100	USD \$ 100,00	USD \$ 100,00
TOTAL		2000	USD \$ 2000,00	USD \$ 2000,00

Sin otros asuntos que tratar, la Presidenta dispone un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de ser leída es aprobada por la Junta General por unanimidad sin modificaciones.

Siendo las 12h00, la Presidenta levanta la sesión.

Certifico: Es fiel copia del original que reposa en los libros sociales de la compañía.


FRANCISCO CHIPANTIZA OCHOA
SECRETARIO

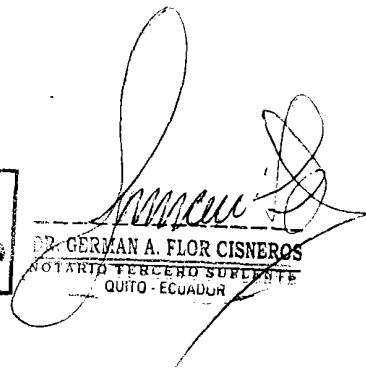


RAZON: Tomé Nota al margen de la escritura matriz de CESION DE PARTICIPACIONES OTORGADO POR LA COMPAÑÍA CERLUX INDUSTRIA COMERCIO Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA. A FAVOR DE JOSE FRANCISC CHIPANTIZA SAENZ Y OTRO, celebrada el cuatro de noviembre del dos mil nueve ante el NOTARIO TITULAR ROBERTO SALGADO SALGADO, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, de la escritura de ACLARATORIA, celebrada el ocho de Junio del dos mil diez de la escritura referida Quito, a ocho de Junio del dos mil diez.-

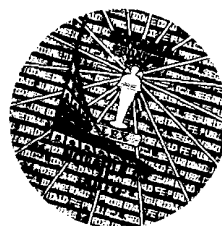


DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE EL MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE ACLARATORIA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA CERLUX INDUSTRIA COMERCIO Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA. OTORGADA POR FRANCISCO CHIPANTIZA OCHOA Y OTRO, A FAVOR DE JOSE FRANCISCO CHIPANTIZA SAENZ Y OTRO, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ.-



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

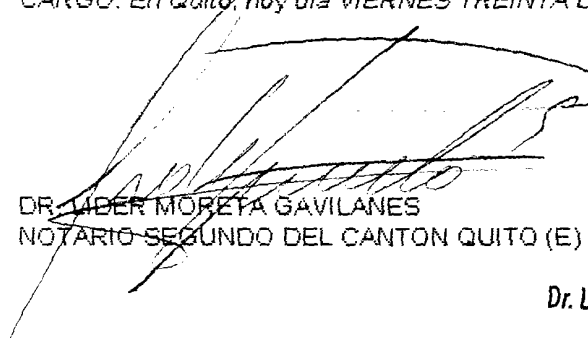




NOTARIA
SEGUNDA

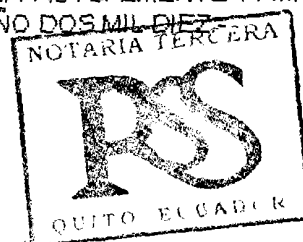
DR. LIDER MORETA GAVILANES

RAZÓN: Yo, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO OCHOCIENTOS DIECINUEVE, GUIÓN DNP, DE DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- TOMÉ NOTA DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA ACLARATORIA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA CERLUX CIA. LTDA., CELEBRADA ANTE EL NOTARIO TERCERO SUPLEN DEL CANTON QUITO DR. GERMAN FLOR CISNEROS, EL OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ.; AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE SU CONSTITUCION, OTORGADA DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES, CUYO PROTOCOLO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO. En Quito, hoy día VIERNES TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON QUITO (E)



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



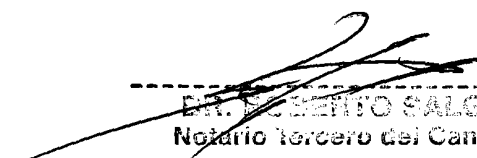
ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números. 952 del Registro Mercantil de seis de mayo de mil novecientos noventa y tres, a fs. 1606 vta., Tomo 124 y 2153 del Registro Mercantil de once de junio de dos mil uno, a fs. 1977 vta., Tomo 132, correspondientes a la Compañía "CERLUX INDUSTRIA COMERCIO Y REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.", lo referente a la aclaratoria a la Cesión de Participaciones de cuatro de noviembre de dos mil nueve.- Quito, a nueve de agosto del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**



mn.-



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO. De
acuerdo a lo que se ha verificado de la
de la invención, la copia que an-
tecede, que es una reproducción
exacta del documento que el suscrito.
Quito a, 03 ENE 2011



DR. CLEMENTE SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito



NOTARIA TERCERA

DEL CANTON QUITO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO

ESCRITURA No: 8112 OCHO MIL CIENTO DOCE

COPIA: TERCERA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE: CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: FRANCISCO CHIPANTIZA OCHOA

A FAVOR DE: JOSE FRANCISCO CHIPANTIZA SAENZ

EL: 04 DE NOVIEMBRE DEL 2.009

PARROQUIA: _____

CUANTÍA: _____

Quito, a 04 de NOVIEMBRE de 200 9

*Dirección: Jorge Washington 718 y Av. Amazonas
Edif. Rocafuerte - 5to. Piso
Telfs.: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 Fax: 250-0086
email: principal@notariaterceraquito.com
Quito - Ecuador*

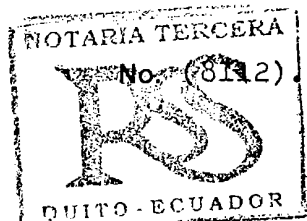


NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



ESCRITURA NÚMERO: OCHO MIL CIENTO DOCE



CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA CERLUX INDUSTRIA
COMERCIO Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA

OTORGADA POR: FRANCISCO CHIPANTIZA OCHOA

A FAVOR DE: JOSE FRANCISCO CHIPANTIZA SAENZ Y MAURICIO

XAVIER CHIPANTIZA SAENZ.

CUANTÍA: USD\$ 740,00

DI: 3 COPIAS

P.C.V.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de noviembre del año dos mil nueve, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores: los cónyuges, señor FRANCISCO CHIPANTIZA OCHOA y PIEDAD CONSUELO SÁENZ DÁVALOS por sus propios y personales derechos y los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada; señor JOSÉ FRANCISCO CHIPANTIZA SÁENZ por sus propios y personales derechos y; el señor MAURICIO XAVIER CHIPANTIZA SÁENZ debidamente representado por su apoderada general, señora Piedad Consuelo Sáenz Dávalos, conforme lo acredita con la copia certificada del poder General que se adjunta; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados a excepción del señor José Francisco Chipantiza Sáenz quien es de estado civil soltero, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades que comparecen, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos por mí el Notario con

el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones de la compañía CERLUX INDUSTRIA COMERCIO Y REPRESENTACIONES COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura: **UNO PUNTO UNO.-** Los cónyuges FRANCISCO CHIPANTIZA OCHOA y PIEDAD CONSUELO SÁENZ DÁVALOS por sus propios y personales derechos y los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, a quienes para efectos de este contrato se les denominará "**CEDENTES**". **UNO PUNTO DOS.-** Los señores JOSÉ FRANCISCO CHIPANTIZA SÁENZ por sus propios y personales derechos y; el señor MAURICIO XAVIER CHIPANTIZA SÁENZ debidamente representado por su apoderada general, señora Piedad Consuelo Sáenz Dávalos, a quienes para efectos de este contrato se les denominará "**CESIONARIOS**". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.-** La compañía CERLUX INDUSTRIA COMERCIO Y REPRESENTACIONES COMPAÑÍA LIMITADA, se constituyó mediante escritura pública otorgada el dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el seis de mayo de mil novecientos noventa y tres. **DOS PUNTO DOS.-** Mediante Escritura Pública de quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la doctora Ximena Moreno de Solines, Notaría Segunda del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el treinta de abril de mil novecientos noventa y seis, la COMPAÑÍA INDUSTRIA COMERCIO Y REPRESENTACIONES CERLUX COMPAÑÍA LIMITADA, aumentó su capital



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



social a la suma de cinco millones de sucres (S/. 5'000.000,00).

TRES.- Por medio de Escritura Pública celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil, ante el doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, la compañía CERLUX INDUSTRIA COMERCIO Y REPRESENTACIONES COMPAÑIA LIMITADA, aumentó su capital social a la suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 2.000,00). La referida Escritura Pública fue inscrita el once de junio del año dos mil uno.

DOS PUNTO CUATRO.- La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía CERLUX INDUSTRIA COMERCIO Y REPRESENTACIONES COMPAÑIA LIMITADA, realizada el veintinueve de octubre del año en curso, resolvió, en forma unánime, autorizar al socio Francisco Chipantiza Ochoa para que transfiera setecientas cuarenta participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de su propiedad en la Compañía, a favor del socio José Francisco Chipantiza Sáenz la cantidad de trescientas cuarenta participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y al señor Mauricio Xavier Chipantiza Sáenz la cantidad de cuatrocientas participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; en la manera y cantidades detalladas en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de socios que se adjunta como habilitante a este instrumento.

CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes indicados los CEDENTES ceden y transfieren sus participaciones sociales de acuerdo al siguiente detalle: a) A favor del señor **JOSÉ FRANCISCO CHIPANTIZA SÁENZ** la cantidad de trescientas cuarenta participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de trescientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 340,00), sin reservarse ningún derecho, ni presente, ni futuro sobre las

mismas y, b) A favor del señor MAURICIO XAVIER CHIPANTIZA SÁENZ la cantidad de cuatrocientas participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 400,00), sin reservarse ningún derecho, ni presente, ni futuro sobre las mismas.

CLÁUSULA CUARTA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES A VALOR NOMINAL.- El precio de las participaciones es el valor nominal de las mismas, es decir UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una.

CLÁUSULA QUINTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- Luego de realizada la Cesión de Participaciones el capital social de la sociedad queda integrado de la siguiente manera:*****

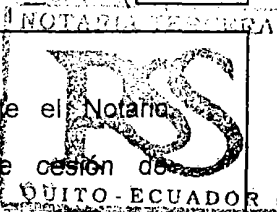
SOCIOS	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
FRANCISCO CHIPANTIZA OCHOA	Ecuatoriana	1100	USD \$ 1100,00	USD \$ 1100,00	55%
JOSÉ FRANCISCO CHIPANTIZA SAENZ	Ecuatoriana	400	USD \$ 400,00	USD \$ 400,00	20%
MAURICIO XAVIER CHIPANTIZA SAENZ	Ecuatoriana	400	USD \$ 400,00	USD \$ 400,00	20%
ROSARIO CHIPANTIZA OCHOA	Ecuatoriana	100	USD \$ 100,00	USD \$ 100,00	5%
TOTAL		2000	USD \$ 2000,00	USD \$ 2000,00	100%

CLÁUSULA SEXTA.- MARGINACIÓN E INSCRIPCION.- Los comparecientes autorizan a los Administradores de la Compañía, a través de los abogados que éstos designen, a que realicen la respectiva marginación en la Escritura Pública de Constitución de la compañía CERLUX INDUSTRIA COMERCIO Y



NOTARIA
TERCERA

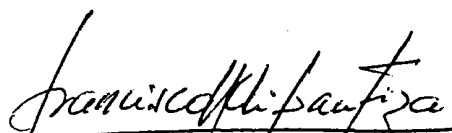
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



REPRESENTACIONES COMPañÍA LIMITADA ante el Notario
Público respectivo. Autorizan además inscribir la presente cesión de
participaciones en el Registro Mercantil del cantón Quito, así como en
cualquier otro registro público o privado que correspondiere.

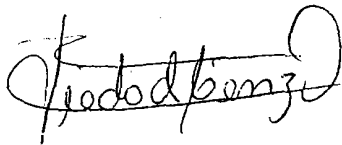
CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se anexa a esta escritura como
documento habilitantes: A) Copia del Acta de la Junta General Extraordinaria
respectiva, B) Copia de cédulas y papeletas de votación de los
comparecientes, C) Copia certificada del Poder General otorgado por el señor
Mauricio Xavier Chipantiza Sáenz a favor de Piedad Consuelo Sáenz Dávalos.

CLÁUSULA OCTAVA.- ACEPTACIÓN: Los comparecientes aceptan la
totalidad del contenido de las cláusulas que preceden, a las que confieren el
valor legal de una ejecutoria inviolable. Usted Señor Notario, se servirá agregar
las demás cláusulas de estilo para asegurar la validez del presente
instrumento. (Firmada) Abogado Mauricio Calderon del Hierro, matrícula
profesional número once mil ochocientos cuarenta y cinco del Colegio de
Abogados de Pichincha (11.845 CAP). HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la
celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos
legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por
mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo
en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


FRANCISCO CHIPANTIZA OCHOA
C.C. 0100862242

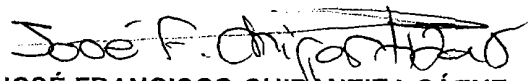


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



PIEDAD CONSUELO SÁENZ DÁVALOS

C.C. 170304671-9



JOSÉ FRANCISCO CHIPANTIZA SÁENZ

C.C. 1209224362


CIUDADANIA 010086224-2
CHIPANTIZA OCHOA FRANCISCO
MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA
20 JULIO 1951
001- 0362 01085, M
MANABI/JIPIJAPA
JIPIJAPA 1951

Francisco Ochoa



ECUATORIANA*****

VE333V3222

SASADO PIEDAD CONSUELO SAENZ
SUPERIOR ING. QUIMICO
FRANCISCO CHIPANTIZA
MARIA OCHOA
QUITO 20/12/2018

NOTARIA TERCERA

2243883



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

171-0038
NUMERO
CHIPANTIZA OCHOA FRANCISCO

0100862242
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
SENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 170307671-9
SAENZ DAVALOS PIEDAD CONSUELO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
27 SEPTIEMBRE 1951
001-1 0563 07050 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1951

Piedad Saenz

EQUATORIANA***** A1133A1112
CASADO FRANCISCO CHIPANTIZA OCHOA
SUPERIOR CONTADOR
GUILLERMO SAENZ
PIEDAD DAVALOS
QUITO 23/05/2003
23/05/2015

0675054

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2015

064-0185 170307671-9
NÚMERO CÉDULA
SAENZ DAVALOS PIEDAD CONSUELO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CENALCAZAR ZONA
PARROQUIA

CIUDADANIA 1709224362-2
GARCIA SAENZ JOSE FRANCISCO
PICHINCHA/QUITO/BANTA PRISCA
20 DICIEMBRE 1982
002-1 0174 01192 M.
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1983
Jose F. Garcia Saenz

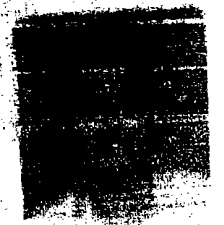
NOTARIA TERCERA
EQUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA
FRANCISCO CHIPANZITO
PIEDAD CONSUELO SAENZ
QUITO 19/08/2005
19/08/2017
REN 1572550
ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum
137-0038 1709224362
NÚMERO CÉDULA
GARCIA SAENZ JOSE FRANCISCO
QUITO
CANTON

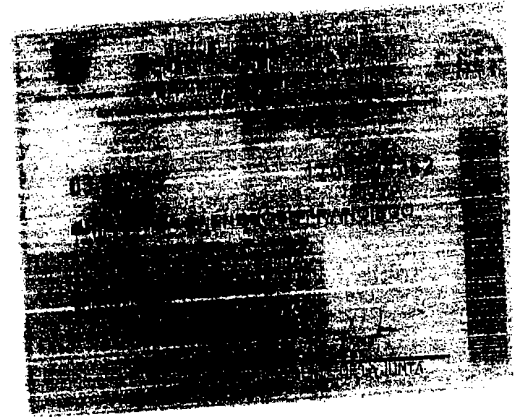
002557



BY THE HONORABLE
MEMORIAL



7-11-64





NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y TRES
(5923) .-

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

MAURICIO XAVIER CHIPANTIZA SAENZ

A FAVOR DE:

PIEDAD CONSUELO SAENZ DAVALOS

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI : 2 Copias



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes veintiuno (21) de agosto del año dos mil nueve, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública: el señor **MAURICIO XAVIER CHIPANTIZA SAENZ**, de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cero ocho seis siete cuatro uno guión cinco (171086741-5), con capacidad legal para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía, cuya copia debidamente certificada se adjunta a la presente escritura pública, quien me solicita que

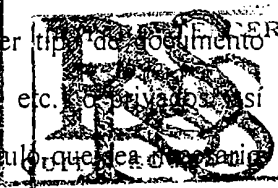
9

eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga un poder general, que se otorga al tenor de la siguiente minuta.- **PODER GENERAL.-** Yo, **MAURICIO XAVIER CHIPANTIZA SAENZ**, de de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cero ocho seis siete cuatro uno guión cinco (171086741-5), quien en forma libre y voluntaria, sin coacción psíquica, física ni moral de ninguna naturaleza capaz de viciar este acto, por mis propios y personales derechos, confiero poder general, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora **PIEDAD CONSUELO SAENZ DAVALOS**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres cero siete seis siete uno guión nueve (170307671-9), plenamente capaz y a su mejor criterio, representando mi persona, derechos e intereses, entre otras cosas, actúe en lo siguiente: A) Para que administre libremente todos mis bienes, tanto muebles como inmuebles y sus frutos. B) Para que me represente e intervenga en todos los asuntos judiciales que tuviere pendientes en la actualidad y en los que me ocurran en lo sucesivo, en demanda y en defensa de mis intereses, derechos y acciones proponiendo y contestando toda clase de demandas y tercerías y continuándolas por todas sus instancias e incidencias. C) Para que adquiera a cualquier título para mi patrimonio toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, papeles fiduciarios, participaciones en compañías limitadas y para que tanto estos como los actuales que tengo, los venda, ceda, done, permute, hipoteque, los grave o los de en arrendamiento o anticresis, reciba los valores correspondientes, y, en fin, para que los administre sin limitación alguna. Por lo que el apoderado se en

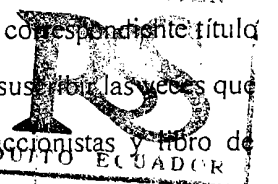


NOTARIA
TERCERA

NOTARIA TERCERA



QUITO, ECUADOR
NOTARIA TERCERA



encuentra plenamente facultado para suscribir cualquier tipo de documento sean públicos (escrituras de cesión de participaciones, etc.) conservados, así como la suscripción y/o endoso de cualquier tipo de título que sea necesario para su adquisición o venta. En el caso de adquisición o venta de acciones o participaciones, el apoderado podrá suscribir y aceptar el correspondiente título de acción o certificado de aportación, por lo tanto, podrá suscribir las veces que sea necesario el correspondiente libro de acciones y accionistas y libro de socios y participaciones sin limitación alguna. D) Para que disponga sobre todo lo referente a los negocios que actualmente tengo y que pudiera tener en lo posterior, vendiendo, comprando, o realizando cualquier otro tipo de contrato, y además tomando parte en las decisiones en las cuales se requiera su presencia. E) Para que reciba dinero, especies y valores que a cualquier título me correspondan, confiriendo recibos, finiquitos y cancelaciones. F) Para que dé y reciba dinero a mutuo, en fianza, en anticresis o, en cualquier otra forma, aceptando o constituyendo garantías tales como fianzas solidarias, avales, prendas o hipotecas, cancelándolas, llegado el caso. G) Para que a mi nombre gire, ceda, acepte, proteste y cobre cheques, letras de cambio, pagarés, a la orden y cualquier otra clase de títulos valores o medios de pago, certificados de depósito, certificados de depósitos reprogramados, valores congelados y los cancele en su oportunidad; para que a través de las instituciones financieras del país o del exterior, abra cuentas corrientes, de ahorros, realice inversiones a corto y largo plazo, cierre cuentas, haga transferencia de fondos, cobre los valores y réditos de las inversiones. H) Para que cobre y reciba las utilidades, fondos de reserva, bonificaciones, etcétera, que por ley me correspondan como empleado o funcionario de cualquier empresa y/o institución y cualquier saldo que dichas instituciones tengan a mi favor; a cuyo efecto, lo faculto para que firme roles de pago, recibos y más documentos necesarios, y cobre los cheques respectivos; I) Para que realice ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad

31

Social cuanto trámite sea requerido para cobrar los fondos de reserva depositados en dicha institución a mi favor, cesantías, montepíos, pensiones y demás valores que estuvieren pendientes de pago y que me correspondan, para que reciba o delegue mediante poder especial, el trámite y cobro de estos valores. J) Para que celebre toda clase de actos y contratos, aún los de disposición o enajenación de bienes, acuerdos y transacciones de cualquier naturaleza que fueren. K) Para que me represente en todos los juicios relacionados con la mortuoria de cualquier persona de quien yo sea su heredero y/o donatario. L) Para que constituya o para que ingrese a formar parte de sociedades o compañías constituidas, realice los aportes en dinero o en especie; acepte y observe avalúos; suscriba los respectivos contratos de constitución de ser el caso; reciba los certificados o títulos de aportación, participaciones o acciones, para que los ceda y celebre las correspondientes escrituras de cesión o transfiera acciones mediante endoso; para que cobre los dividendos correspondientes; para que concurra en mi nombre y representación, con voz y voto, a todas las juntas generales de socios o accionistas de las compañías en donde poseo intereses, especialmente aquellas juntas que resuelvan sobre asuntos tales como aumento de capital, reforma de estatutos, transformación, fusión, prórroga de plazo, escisión, emisión de obligaciones y más actos o contratos que atañen a la vida de las sociedades o compañías, sin limitación alguna. M) Para que me represente y realice cualquier tipo de trámite y suscriba los documentos que fueren necesarios ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) o cualquier institución pública.- Sin que la enumeración que antecede, se la considere como limitativa, otorgo por este instrumento a mi mandatario, todas las facultades que requiera para representar mi persona, de tal forma que se ha de entender que, cuando ella actúe, mi persona con consentimiento y voluntad están presentes. Este mandato se lo otorga por tiempo indeterminado, pudiendo ser revocado en cualquier momento.- Usted,

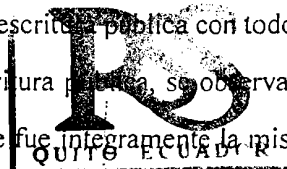
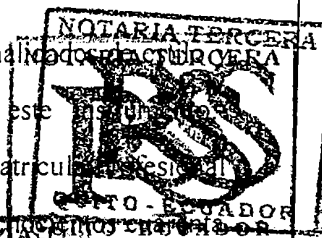


NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



Señor Notario, sírvase anteponer y agregar las demás formalidades de la Ley que se acostumbra para la perfecta validez de este instrumento (Firmado) Abogado Mauricio Calderón del Hierro, con Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número once mil ochocientos cuarenta y cinco. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue íntegramente la misma al compareciente por mí el Notario, aquel se ratifica en todas y cada una de sus partes y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



MAURICIO XAVIER CHIPANTIZA SAENZ

C.C. 1710867415



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

15

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FRANCISCO CHIPANTIZA
PIEDAD CONSUELO SAENZ
QUITO
29/05/2015

0673053



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

CNE

043-0090
NUMERO

1710897415
CÉDULA

CHIPANTIZA SAENZ MAURICIO XAVIER

FIGHERA
PROVINCIA
COTACOLLAS
PARROQUIA

QUITO
CANTON
COTACOLLAS
ZONA

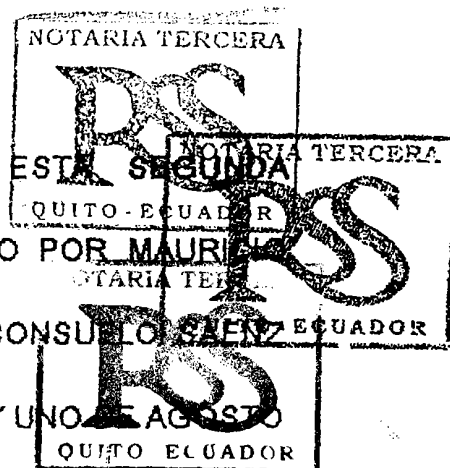
FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



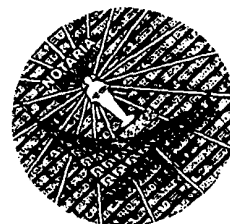
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de 01 fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.
Quito a, 27 AGO 2009

DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA, PODER GENERAL OTORGADO POR MAURICIO
XAVIER CHIPANTIZA SAENZ, A FAVOR DE PIEDAD CONSUELO SAENZ ECUADOR
DAVALOS, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y UNO DE AGOSTO
DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De OCHO foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.

Quito

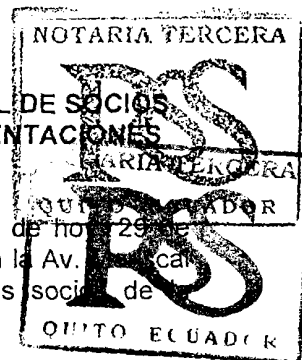
16 y 17 NOV 2009



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA CERLUX INDUSTRIA COMERCIO Y REPRESENTACIONES
CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, el día de ~~no~~ 29 de octubre de 2009, a las 11h00, en la oficina de la compañía ubicada en la Av. ~~cal~~ Antonio Sucre, N51-87 y Antonio Román, se reúnen los siguientes socios de compañía:



SOCIOS	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
FRANCISCO CHIPANTIZA OCHOA	Ecuatoriana	1.840	USD \$ 1.840,00	USD \$ 1.840,00	92%
ROSARIO CHIPANTIZA OCHOA	Ecuatoriana	100	USD \$ 100,00	USD \$ 100,00	5%
JOSÉ FRANCISCO CHIPANTIZA SAENZ	Ecuatoriana	60	USD \$ 60,00	USD \$ 60,00	3%
TOTAL		2000	USD \$ 2000,00	USD \$ 2000,00	100%

Por encontrarse la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los asistentes acuerdan por unanimidad constituirse en junta general extraordinaria y universal de socios, como en efecto lo hacen, al amparo de la norma del Art. 238 de la Ley de Compañías y, así mismo por unanimidad resuelven tratar el único punto del orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la cesión de 740 participaciones sociales de propiedad del socio Francisco Chipantiza Ochoa a favor del socio José Francisco Chipantiza Sáenz y del señor Mauricio Xavier Chipantiza Sáenz.

Preside la sesión la señora Piedad Consuelo Sáenz Dávalos en calidad de Presidenta de la compañía, y actúa como Secretario el señor Francisco Chipantiza Ochoa en su calidad de Gerente de la compañía. La Presidenta solicita al Secretario proceda a elaborar la lista de socios presentes en ésta reunión, luego de lo cual certifica que se encuentra presente la totalidad de los socios que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía.

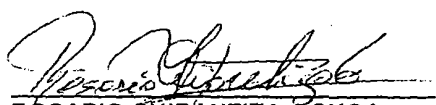
Se procede a conocer el único punto del orden del día; toma la palabra el señor Francisco Chipantiza Ochoa, quien pone a conocimiento a la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios su deseo de ceder 740 participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de setecientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, para lo cual pone a disposición de los socios de la compañía. Acto seguido toma la palabra el socio de la compañía, señor José Francisco Chipantiza Sáenz quien manifiesta su voluntad de adquirir trescientas cuarenta (340) participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de trescientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 340,00); acto seguido toma nuevamente la palabra el señor Francisco Chipantiza Ochoa y manifiesta que al no haber interés por parte de ninguno de los socios de adquirir las cuatrocientas participaciones restantes que desea ceder, es su voluntad ceder a favor del señor Mauricio Xavier Chipantiza Sáenz cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor

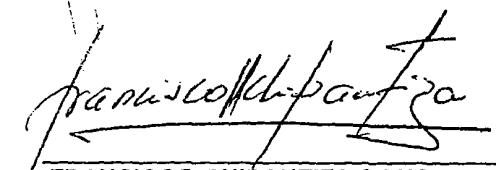
total de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 400,00). Acto seguido la Junta General de Socios decide aprobar por unanimidad la cesión de participaciones sociales a favor de los señores José Francisco Chipantiza Sáenz y Mauricio Xavier Chipantiza Sáenz. Como consecuencia de la cesión de participaciones indicada, el capital de la compañía queda integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
FRANCISCO CHIPANTIZA OCHOA	Ecuatoriana	1100	USD \$ 1100,00	USD \$ 1100,00	55%
JOSÉ FRANCISCO CHIPANTIZA SAENZ	Ecuatoriana	400	USD \$ 400,00	USD \$ 400,00	20%
MAURICIO XAVIER CHIPANTIZA SAENZ	Ecuatoriana	400	USD \$ 400,00	USD \$ 400,00	20%
ROSARIO CHIPANTIZA OCHOA	Ecuatoriana	100	USD \$ 100,00	USD \$ 100,00	5%
TOTAL		2000	USD \$ 2000,00	USD \$ 2000,00	100%

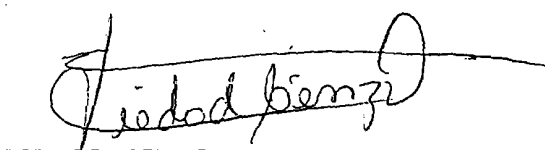
Sin otros asuntos que tratar, la Presidenta dispone un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de ser leída es aprobada por la Junta General por unanimidad sin modificaciones.

Siendo las 12h00, la Presidenta levanta la sesión.


ROSARIO CHIPANTIZA OCHOA
SOCIA


FRANCISCO CHIPANTIZA OCHOA
SECRETARIO
SOCIO


JOSÉ FRANCISCO CHIPANTIZA SAENZ
SOCIO


PIEDAD CONSUELO SAENZ DAVALOS
PRESIDENTA

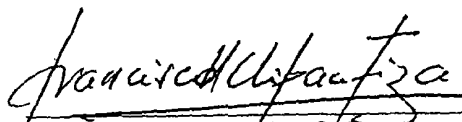
Quito, 29 de octubre de 2009.

CERTIFICACIÓN

Francisco Chipantiza Ochoa, en mi calidad de Gerente, y por lo tanto, representante legal de la compañía CERLUX INDUSTRIA COMERCIO Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA., en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 119 de la Ley de Compañías vigente, certifico:

Que en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía CERLUX INDUSTRIA COMERCIO Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA., celebrada el día de hoy 29 de octubre de 2009, en el domicilio de la misma; la totalidad del Capital Social de la compañía a la cual represento, aprobó por unanimidad la cesión de 740 participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de setecientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 740,00) de propiedad del socio Francisco Chipantiza Ochoa, de la siguiente manera: **a)** A favor del socio José Francisco Chipantiza Sáenz la cantidad de trescientas cuarenta (340) participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de trescientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 340,00), sin reservarse ningún derecho, ni presente, ni futuro sobre las mismas y, **b)** A favor del señor Mauricio Xavier Chipantiza Sáenz la cantidad de cuatrocientas participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 400,00), sin reservarse ningún derecho, ni presente, ni futuro sobre las mismas, el capital social de la Compañía queda integrado de la siguiente manera:

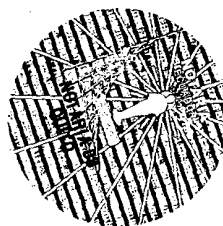
SOCIOS	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
FRANCISCO CHIPANTIZA OCHOA	Ecuatoriana	1100	USD \$ 1100,00	USD \$ 1100,00
JOSÉ FRANCISCO CHIPANTIZA SAENZ	Ecuatoriana	400	USD \$ 400,00	USD \$ 400,00
MAURICIO XAVIER CHIPANTIZA SAENZ	Ecuatoriana	400	USD \$ 400,00	USD \$ 400,00
ROSARIO CHIPANTIZA OCHOA	Ecuatoriana	100	USD \$ 100,00	USD \$ 100,00
TOTAL		2000	USD \$ 2000,00	USD \$ 2000,00


Francisco Chipantiza Ochoa
GERENTE

SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA, CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
CERLUX INDUSTRIA COMERCIO Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
OTORGADO POR FRANCISCO CHIPANTIZA OCHOA A FAVOR DE JOSE
FRANCISCO CHIPANTIZA SAENZ; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A
CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 ZON:- Tomé nota de la cesión de participaciones
2 en la escritura precedente, al margen de la misma de la
3 escritura de constitución de la compañía INDUSTRIAL
4 COMERCIO Y REPRESENTACIONES CERLUX CIA. LTDA. QUITO, hoy
5 denominada CERLUX INDUSTRIA COMERCIO Y
6 REPRESENTACIONES CIA. LTDA. otorgada ante mí, el 18 de
7 marzo de 1993.-

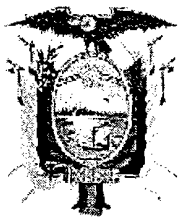
8 QUITO, A 8 DE DICIEMBRE DEL 2009.-

9 

10
11 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

12 NOTARIA SEGUNDA





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



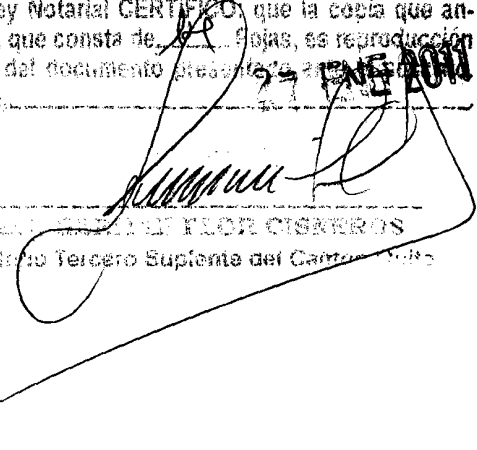
ZON En esta fecha se tomo nota al margen de la inscripción número 2153 del Registro Mercantil de seis de mayo de mil novecientos noventa y tres, fs. 1606 vta, tomo 124 y número: 2153 del Registro Mercantil de once de junio del dos mil uno, fs. 1977 vta, tomo 132 correspondiente a la compañía "CERLUX INDUSTRIA COMERCIO Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA. ", lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, treinta de diciembre de dos mil nueve. EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



Ng

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De
acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho
de la ley Notarial CERTIFICO que la copia que an-
tecede, que consta de 12 folios, es reproducción
exacta del documento presentado a mi Notaría
Quito a 12 de NOVIEMBRE de 2011


FLORENTINO CISNEROS
Notario Tercero Suplente del Canton Quito